

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 ...TARIO,

2

3

4

5

6

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

7

8

9

JUSANCO CIA. LTDA.

10

11

12

USD\$ 1.000,00

13

14

15 Escritura: 2013-17-01-34-P

16 JLT

17 DI 3 COPIAS

18

19 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
20 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,  
21 hoy día, miércoles, diez de Julio del año dos mil trece,  
22 ante mí, DOCTOR ALFONSO di DONATO  
23 SALVADOR, Notario Trigésimo Cuarto de este  
24 Cantón, comparecen: el doctor Juan Cristóbal  
25 Sandoval Córdova, por sus propios y personales  
26 derechos; y, los señores Juan Sebastián Sandoval León  
27 y Ana Cristina Sandoval León, legal y debidamente  
28 representados por su Apoderada General, doctora

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 Gladys Esther León Jiménez, conforme consta de los  
2 poderes generales cuyas copias se incorporan al  
3 presente instrumento en calidad de documentos  
4 habilitantes, los comparecientes son mayores de edad,  
5 de estado civil divorciados, de nacionalidad  
6 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito  
7 Distrito Metropolitano, hábiles en derecho para  
8 obligarse y contratar, a quienes de conocerles, doy fe,  
9 de acuerdo a los documentos de identificación que  
10 me fueron presentados y dicen:- que elevan a  
11 escritura pública la minuta que me entregan cuyo  
12 tenor es éste:- "SEÑOR NOTARIO:- En el protocolo  
13 de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una  
14 de Constitución de Compañía Limitada, contenida en  
15 las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**  
16 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento  
17 del presente instrumento el doctor Juan Cristóbal  
18 Sandoval Córdova, por sus propios y personales  
19 derechos; y, los señores Juan Sebastián Sandoval León  
20 y Ana Cristina Sandoval León, legal y debidamente  
21 representados por su Apoderada General, doctora  
22 Gladys Esther León Jiménez, conforme consta de los  
23 poderes generales cuyas copias se incorporan al  
24 presente instrumento en calidad de documentos  
25 habilitantes. Los comparecientes son mayores de  
26 edad, de estado civil divorciados, de nacionalidad  
27 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito  
28 Distrito Metropolitano, hábiles en derecho para



NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

1 obligarse y contratar y que lo hacen en los siguientes  
2 términos. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**  
3 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que  
4 constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de  
5 responsabilidad limitada, que se someterá a las  
6 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de  
7 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas  
8 del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**  
9 **COMPAÑÍA. TITULO I Del Nombre, Domicilio,**  
10 **Objeto Social, Medios para el Cumplimiento del Objeto**  
11 **Social y Plazo.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre**  
12 **de la compañía que se constituye es JUSANCO CIA.**  
13 **LTDA. Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio**  
14 **principal de la compañía es el cantón Quito, Distrito**  
15 **Metropolitano. Podrá establecer agencias, sucursales o**  
16 **establecimientos en uno o más lugares dentro del**  
17 **territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las**  
18 **disposiciones legales correspondientes. Artículo**  
19 **Tercero.- Objeto Social.- La compañía tendrá por**  
20 **objeto: Uno.- La elaboración, importación, exportación,**  
21 **comercialización, compra, venta, distribución y**  
22 **promoción de medicamentos, insumos, productos y**  
23 **materias primas de la industria farmacéutica, así como**  
24 **de materias primas o productos de la industria**  
25 **petroquímica; Dos.- La elaboración, importación,**  
26 **exportación, comercialización y distribución, a nivel**  
27 **nacional e internacional, de equipos, instrumentos,**  
28 **artículos, insumos e implementos médicos,**

Don  
de



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 quirúrgicos, hospitalarios, de laboratorio o de  
2 diagnóstico, tratamiento médico rehabilitación de  
3 enfermos, así como sus partes, piezas, repuestos y  
4 accesorios; Tres.- Podrá prestar servicios médicos en  
5 ginecología y obstetricia, reproducción asistida, todo  
6 tipo de tratamiento para la fertilidad, pediatría,  
7 neonatología, todas las especialidades quirúrgicas y  
8 todas las especialidades que están incluidas en la  
9 medicina interna, para lo cual podrá establecer y  
10 administrar consultorios médicos, clínicas u hospitales,  
11 excluyendo la provisión de personal, para el ejercicio  
12 de las especialidades señaladas, quirófanos para la  
13 realización de todo tipo de cirugías que serán  
14 realizadas exclusivamente por especialistas, un área  
15 para realizar todos los procedimientos de  
16 reproducción asistida, inseminaciones artificiales,  
17 fertilización in vitro, ICSI y todos los procesos que el  
18 progreso de la ciencia permitan ir incorporando para la  
19 realización de estas técnicas; servicios médicos de  
20 laboratorios, rayos X, ecosonografías, rehabilitación,  
21 terapia intensiva, fisioterapia, odontología, pediatría,  
22 ginecología y obstetricias, cirugía con todas las  
23 especialidades quirúrgicas incluidas, medicina interna  
24 con todas las especialidades; Cuatro.- La prestación de  
25 servicios de mantenimiento técnico de los equipos  
26 médicos comercializados por la compañía; Cinco.- La  
27 organización, desarrollo, implementación,  
28 administración y comercialización de programas,



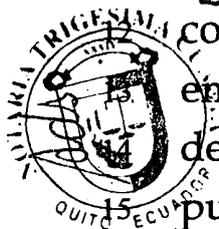
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

1 cursos, seminarios y talleres de enseñanza y manejo de  
2 insumos, equipos, instrumentos e implementos  
3 médicos, quirúrgicos y hospitalarios en general,  
4 excluyendo los cursos de nivel superior, y  
5 especialmente los comercializados por la propia  
6 compañía; **Seis.-** La prestación de servicios  
7 relacionados conexos o vinculados a su objeto social;  
8 **Siete.-** Prestar cualquier tipo de asesoría en el marco  
9 de su objeto social e intervendrá como socia o  
10 accionista en la fundación, formación o constitución, o  
11 en los aumentos de capital, de toda clase de  
12 fundaciones, corporaciones, sociedades, compañías,  
13 asociaciones, consorcios y demás personas jurídicas y  
14 entes comerciales y que tengan relación con el objeto  
15 social de la compañía. **Ocho.-** Podrá procurarse  
16 concesiones para la realización de su objeto social;  
17 **Nueve.-** La compra de derechos, acciones y/o  
18 participaciones. En general, la compañía podrá  
19 intervenir en todo acto civil o mercantil permitido por  
20 la Ley y que sea acorde a su objeto social. Al efecto la  
21 compañía podrá abrir sucursales, agencias y oficinas  
22 dentro y fuera del país; celebrar toda clase de actos o  
23 contratos relacionados con las actividades que  
24 constituyen el objeto social. La compañía no realizará  
25 actividades propias de las Instituciones del Sistema  
26 Financiero, ni del Mercado de Valores, ni tampoco  
27 realizará actividades propias del arrendamiento  
28 mercantil. **Artículo Cuarto.- Medios para el**



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 **Cumplimiento del Objeto Social.-** Para dar  
2 cumplimiento a este objetivo, la compañía podrá  
3 realizar y ejecutar toda clase de actos y contratos  
4 civiles, mercantiles e industriales. Así mismo, podrá  
5 adquirir derechos y contraer obligaciones, contratar  
6 con personas naturales o jurídicas. Adicionalmente  
7 podrá para el cumplimiento de su objeto social poseer  
8 o tener en propiedad toda clase de bienes muebles e  
9 inmuebles, gravarlos, limitarlos o transferirlos, tomar o  
10 dar en arrendamiento bienes y equipos, excluyéndose  
11 la actividad de leasing financiero. Podrá inclusive  
12 comprar, vender, administrar o arrendar otras  
13 empresas similares, complementarias y consideradas  
14 de interés y provecho para los fines de la compañía,  
15 pudiendo suscribir o adquirir para sí acciones o  
16 participaciones, así como intervenir en otras  
17 compañías conexas con objetivos afines. La compañía,  
18 para el cumplimiento de su objeto social podrá  
19 comparecer ante los organismos públicos, y privados,  
20 en licitaciones y concursos de oferta y en toda clase de  
21 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas  
22 que sean necesarios para el cumplimiento del objeto  
23 social, con la facultad de acogerse a las protecciones  
24 legales aplicables a las actividades que realiza.  
25 Adicionalmente, podrá recibir créditos, adquirir para  
26 sí acciones o participaciones del capital de otras  
27 compañías, fusionarse con ellas o absorberlas. La  
28 compañía podrá realizar de todo tipo de inversiones en



NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

1 bienes, documentos de obligación, valores y títulos,  
2 acciones o participaciones, cédulas y bonos de  
3 cualquier tipo y otras similares que le permitan  
4 cumplir con su objeto social. En general la compañía  
5 podrá ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones  
6 civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y  
7 guarden relación con el objeto social, pudiendo  
8 asociarse a compañías constituidas o a constituirse con  
9 un objeto similar o complementario al suyo. La  
10 Compañía podrá aceptar y tomar a su cargo  
11 consignaciones, representaciones, contratos de  
12 comisión o de firmas nacionales o extranjeras, así como  
13 aceptar y ejercer comisiones, agencias, entrenamiento  
14 de personal, excluyéndose la provisión de recursos  
15 humanos, evaluación y estudios de factibilidad de  
16 proyectos que se relacionen con su objeto social.  
17 Podrá, para sí o para terceros, solicitar, registrar,  
18 obtener, comprar, vender, usar, arrendar, tomar  
19 concesiones o conceder licencias de explotación,  
20 franquicias, distribución, etc., patentes de invención,  
21 diseños industriales, modelos de utilidad, marcas,  
22 nombres y lemas comerciales, derechos de autor,  
23 registros sanitarios o cualquier otra indicación de  
24 procedencia o transferencia tecnológica. En general  
25 podrá hacer cualquier otra modalidad de Propiedad  
26 Intelectual o Industrial reconocida por las Leyes de la  
27 República del Ecuador y las Convenciones y Tratados  
28 Internacionales vigentes. La compañía no realizará



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 actividades propias de las Instituciones del Sistema  
2 Financiero, ni del Mercado de Valores. Artículo  
3 Quinto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía  
4 es de cincuenta años, contados desde la fecha de  
5 inscripción de esta escritura. La compañía podrá  
6 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o  
7 podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las  
8 disposiciones legales aplicables. **TITULO II.- Del**  
9 **Capital.- Artículo Sexto.-** Capital y participaciones.- El  
10 capital suscrito con el que inicia sus operaciones la  
11 compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS  
12 UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1.000,00), dividido en  
13 mil participaciones sociales de un valor de Un dólar  
14 de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada  
15 una, las mismas que se encuentran íntegramente  
16 suscritas y pagadas. **TITULO III.- Del Gobierno y de**  
17 **la Administración.- Artículo Séptimo.- Norma**  
18 **general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la  
19 Junta General de Socios, y su administración al  
20 Gerente General y al Presidente. **Artículo Octavo.-**  
21 **Convocatorias.-** Las Juntas Generales son ordinarias y  
22 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal  
23 de la compañía, previa convocatoria del administrador  
24 o del Gerente General. Las ordinarias se reunirán por  
25 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses  
26 posteriores a la finalización del ejercicio económico de  
27 la compañía; las extraordinarias, en cualquier época en  
28 que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

K  
\$ 1.000  
1.000  
PACIFIC  
#1  
B.  
RICHINCHA



1 podrán tratarse los asuntos puntualizados en la  
2 convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas  
3 Generales serán convocadas por la prensa en uno de  
4 los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
5 principal de la compañía, con ocho días de  
6 anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, o  
7 por los medios previstos en el contrato. Es aplicable a  
8 esta compañía lo establecido en el Art. 238 de la Ley de  
9 Compañías. **Artículo Noveno.- Quórum de**  
10 **instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la  
11 Junta General se instalará, en primera convocatoria,  
con la concurrencia de más del 50% del capital social.  
Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se  
instalará con el número de socios presentes, siempre  
que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta  
16 última convocatoria se expresará que la Junta se  
17 instalará con los socios presentes. **Artículo Décimo.-**  
18 **Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario  
19 de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del  
20 capital social concurrente a la reunión. **Artículo**  
21 **Décimo Primero.- Facultades de la Junta.-**  
22 Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las  
23 facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de  
24 la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo**  
25 **Décimo Segundo.- Junta Universal.-** No obstante lo  
26 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se  
27 entenderá convocada y quedará válidamente  
28 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier  
2 asunto siempre que esté presente todo el capital  
3 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el  
4 acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,  
5 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.  
6 **Artículo Décimo Tercero.- Presidente de la**  
7 **Compañía.**- El Presidente será nombrado por la Junta  
8 General para un período de cinco años, a cuyo término  
9 podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el  
10 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente  
11 reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir  
12 las reuniones de Junta General a las que asista y  
13 suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b)  
14 Suscribir con el Gerente General los certificados de  
15 aportación, y extender el que corresponda a cada socio;  
16 y, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus  
17 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o  
18 estuviere impedido de actuar, temporal o  
19 definitivamente. **Artículo Décimo Cuarto.- Gerente**  
20 **General de la Compañía.**- El Gerente General será  
21 nombrado por la Junta General para un período de  
22 cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El  
23 Gerente General continuará en el ejercicio de sus  
24 funciones hasta ser legalmente reemplazado.  
25 Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las  
26 reuniones de Junta General; b) Actuar de secretario de  
27 las reuniones de Junta General a las que asista, y  
28 firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c)



NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

1 Suscribir con el Presidente los certificados de  
 2 aportación, y extender el que corresponda a cada  
 3 socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y  
 4 extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo  
 5 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías;  
 6 y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los  
 7 administradores en la Ley de Compañías. **TITULO**  
 8 **IV.- Disolución y Liquidación.- Artículo Décimo**  
 9 **Quinto.- Norma general.-** La compañía se disolverá  
 10 por una o más de las causas previstas, para el efecto  
 11 en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al  
 12 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la  
 13 misma ley. **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO**  
 14 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** Las mil (1.000)  
 15 participaciones sociales que componen el capital  
 16 social, se hallan íntegramente suscritas, y pagadas por  
 17 los socios fundadores según el siguiente cuadro de  
 18 integración de capital, cuyas cantidades se expresan  
 19 en dólares de los Estados Unidos de América:-----

Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Nº Participaciones	Porcentaje %
Juan Cristóbal Sandoval Córdova	800,00	800,00	800	80,00%
Juan Sebastián Sandoval León	100,00	100,00	100	10,00%
Ana Cristina Sandoval León	100,00	100,00	100	10,00%
<b>TOTAL</b>	<b>1.000,00</b>	<b>1.000,00</b>	<b>1.000</b>	<b>100,00%</b>

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes  
2 acuerdan autorizar al abogado Rafael Cocíos Núñez  
3 para que a su nombre solicite al Superintendente o a  
4 su delegado la aprobación del contrato contenido en  
5 la presente escritura, e impulse posteriormente el  
6 trámite respectivo hasta la inscripción de este  
7 instrumento. Usted, señor Notario, se servirá agregar  
8 las demás formalidades de estilo necesarias para la  
9 validez y perfeccionamiento del presente  
10 instrumento.- FIRMADO) ABOGADO RAFAEL  
11 COCIOS N.- MATRÍCULA PROFESIONAL ONCE  
12 MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO DEL  
13 COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA".-  
14 (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS  
15 COMPARECIENTES LA RATIFICAN EN TODAS  
16 SUS PARTES).- Se cumplieron los preceptos legales  
17 del caso; y, leída que fue esta escritura  
18 íntegramente a los otorgantes por mí, el Notario,  
19 aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman  
20 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

21

22

23

24

25

26 *Juan Cristóbal Sandoval Córdova*  
JUAN CRISTÓBAL SANDOVAL CÓRDOVA.

27 C.C. 1702096437

28

LA O-

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

1 TORGANTE;

2

3

4

5

6

*Esther Leon J.*

7 GLADYS ESTHER LEÓN JIMÉNEZ.

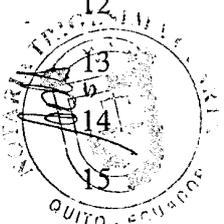
8 C.C. 170 30 13 20 9

9

10

11

12



EL NOTARIO,

16

*A. de Donato*

17

18

19

20

21

22

23

24

25

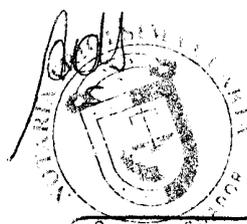
26

27

28

EL NO...

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**

N.º **170209643-7**

APellidos y Nombres: **SANDOVAL CORDOVA JUAN CRISTOBAL**

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:  
 AZUAY  
 CUSIPATA  
 1948-06-23

FECHA DE NACIMIENTO: **1948-06-23**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Divorciado**

**QUITO**

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**      PROFESIÓN: **MEDICO**

APellidos y Nombres del Padre: **SANDOVAL VICTOR MANUEL**

APellidos y Nombres de la Madre: **CORDOVA VICTORIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:  
**QUITO**  
**2010-08-04**

FECHA DE EXPIRACIÓN:  
**2020-08-04**

Director General: *[Signature]*  
 Director General

Prima del Cedulado: *[Signature]*  
 PRIMA DEL CEDULADO

643434222

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**005**

**005 - 0147**      **1702096437**

NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA

**SANDOVAL CORDOVA JUAN CRISTOBAL**

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**

PROVINCIA      IRAQUIB

QUITO      LA CAROLIN

CANTÓN: *[Signature]*      ZONA

RESIDENTE DE LA JUNTA

*[Signature]*

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN  
 APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
 la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con  
 el original que fue presentado.  
 en: DOS Fojas: UTILES

Quito a 10 de Jul de 2013

*[Signature]*

Dr. Alfonso de Donato Salvador  
 NOTARIO TRIGESIMO CUARTO  
 CANTON QUITO

0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN / CEBULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANA N. 170301320-9  
APELLIDOS Y NOMBRES LEON JIMENEZ GLADYS ESTHER  
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1980-02-22  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL DIVORCIADA

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION MEDICO  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LEON TEMISTOCLES  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE JIMENEZ DIGMA EMERITA  
LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO 2012-03-07  
FECHA DE EXPIRACION 2022-03-07

V434114431

*[Signature]*

*[Signature]*

DIRECCION GENERAL

MINISTERIO DEL INTERIOR



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



020

020 - 0245

1703013209

NÚMERO DE CERTIFICADO Cedula  
LEON JIMENEZ GLADYS ESTHER

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA RUMIPAMBA  
QUITO RUMIPAMBA ZONA  
CANTÓN PARROQUIA  
*[Signature]*  
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Signature]*

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN  
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con  
el original que fue presentado.  
en: *[Signature]* Fojas: UTILES

Quito, a *[Signature]*



Dr. Alfonso di Donato Salvador  
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO  
CANTON QUITO



NOTARIA  
DECIMO CUARTA 001154  
DEL CANTON QUITO

*Freire Zapata*  
Ecuador



Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador



2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

JUAN SEBASTIAN SANDOVAL LEÓN

A FAVOR DE:

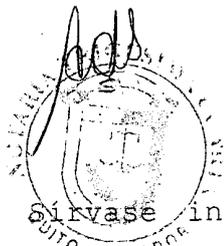
GLADYS ESTHER LEÓN JIMÉNEZ

CUANTÍA

INDETERMINADA

DI 2, COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador;  
hoy, día lunes dieciocho (18) de enero del dos mil  
diez; ante mí, DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO  
DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparece a la  
celebración de la presente escritura pública el Señor  
JUAN SEBASTIÁN SANDOVAL LEÓN, por sus propios  
derechos, quien es mayor de edad, ecuatoriano, de  
estado civil casado, hábil para contratar y  
obligarse, a quien de conocerle doy fe, en virtud de  
haberme presentado su cédula de ciudadanía cuya  
fotocopia se protocoliza con este instrumento, y, me  
pide que eleve a escritura pública la presente minuta

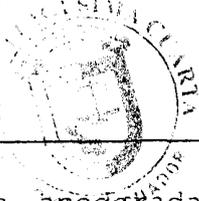


0000009

CIU  
SANDOVAL LEC  
PICHINCHA/EL  
16 ENERO  
002-  
PICHINCHA/  
GONZÁLEZ SU

1 que dice: "SEÑOR NOTARIO: sírvase incorporar en el  
 2 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la  
 3 cual conste el poder general contenido en las  
 4 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.-  
 5 Interviene en el otorgamiento de este poder el Señor  
 6 Juan Sebastián Sandoval León, quien es de nacionalidad  
 7 ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad,  
 8 domiciliado en Quito, por sus propios derechos, con  
 9 plena capacidad para contratar y obligarse. SEGUNDA:  
 10 PODER GENERAL.- El compareciente, libre y  
 11 voluntariamente, confiere poder general amplio y  
 12 suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la  
 13 Señora Gladys Esther León Jiménez, domiciliada en  
 14 Quito, a fin de que a nombre y en representación del  
 15 otorgante, y por tiempo indefinido celebre toda clase  
 16 de actos y contratos sin limitación alguna, inclusive  
 17 los de compra, venta, hipoteca, permuta, prenda,  
 18 anticresis, arrendamiento, sociedad y más permitidos  
 19 por las leyes ecuatorianas; para que administre todos  
 20 los bienes inmuebles o muebles, presentes o futuros  
 21 del mandante ya sea que los mismos pertenezcan a su  
 22 patrimonio personal o al de la sociedad conyugal que  
 23 tienen formada; facultándole para que pacte libremente  
 24 las condiciones de los contratos en los cuales  
 25 intervenga por el poderdante, el cual le faculta  
 26 además para que entregue o reciba bienes y pague o  
 27 reciba las sumas de dinero que correspondan de acuerdo  
 28 a los contratos que el mandatario celebre a nombre del

*Adols*



1 mandante. Además, la apoderada queda facultada para  
2 formular toda clase de solicitudes y peticiones ante  
3 cualquier organismo público en cualquiera de los  
4 poderes del Estado, esto es ejecutivo, legislativo y  
5 judicial. Adicionalmente podrá la apoderada presentar  
6 además cualquier tipo de petición, solicitud o  
7 comunicación a cualquier entidad de derecho privado a  
8 nombre del mandante. Puede también la apoderada  
9 intervenir en toda clase de actos societarios en  
10 compañías en las que el mandante sea socio o  
11 accionista autorizándole para que ejerza todas las  
12 actividades que en virtud de dicha calidad le  
13 corresponde pudiendo inclusive comparecer a juntas  
14 generales ordinarias o extraordinarias de socios o  
15 accionistas. **TERCERA: FINAL.-** En definitiva, el  
16 poderdante autoriza a la apoderada para que haga y  
17 practique todo cuanto haría el propio mandante, puesto  
18 que desde hoy aprueba y ratifica todo lo que a su  
19 nombre efectúe la apoderada, facultando inclusive el  
20 que pueda sustituir este poder a terceras personas,  
21 total o parcialmente, y concediéndole cuanta facultad  
22 necesitara la Señora Gladys Esther León Jiménez y a  
23 más las especiales determinadas en el artículo  
24 cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a  
25 fin de que no sea la falta o insuficiencia de  
26 autorización, la que obste el fiel cumplimiento de  
27 este mandato. Usted Señor Notario se servirá agregar  
28 las demás cláusulas de estilo necesarias para la

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL  
 CIUDADANIA 171264198-2  
 SANDOVAL LEON JUAN SEBASTIAN  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA  
 16 ENERO 1984  
 002-0066 00931 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1984



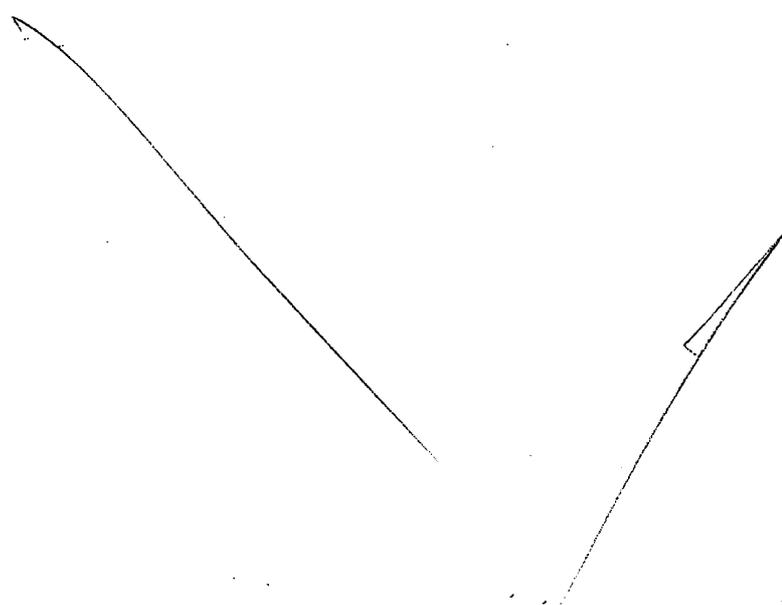
AdS  
 001155  
 0000070  
 ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 QUITO  
 CAMINER MEYER YANA V  
 MEDICO  
 Dr. Alfonso Freire Zapata  
 Quito - Ecuador  
 SUPERIOR  
 JUAN CRISTOBAL SANDOVAL  
 GLADYS ESTHER LEON  
 QUITO 23/10/2009  
 23/10/2021  
 1894528

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

111-0343	1712641982
NÚMERO	CÉDULA
SANDOVAL LEON JUAN SEBASTIAN	
PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
CHAUPICRUZ	ZONA
PARROQUIA	

*Indira Ortiz*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

el  
 n.º  
 las  
 TE  
 eñor  
 idad  
 dad,  
 con  
 NDA:  
 y  
 y  
 la  
 en  
 del  
 ase  
 ive  
 da,  
 dos  
 dos  
 ros  
 su  
 que  
 ite  
 es  
 ta  
 o  
 do  
 el





1 validez de esta escritura pública." Hasta a quince de mayo de 2013 en Quito, Ecuador.  
 2 minuta que queda elevada a escritura pública con todo  
 3 el valor legal y que el compareciente la acepta en  
 4 todas sus partes, la misma que está firmada por el  
 5 Doctor Diego Jaramillo Terán, afiliado al Colegio de  
 6 Abogados de Quito, bajo el tres mil seiscientos  
 7 cincuenta y cinco. Para la celebración de la presente  
 8 escritura, se observaron los preceptos legales del  
 9 caso; y, leída que le fue al compareciente por mí, el  
 10 Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de  
 11 acto, de todo cuanto doy fe.

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Sr. JUAN SEBASTIÁN SANDOVAL LEÓN  
 c.c. 171264198-2

Se otorgó ante mi y en fé de ello  
 confiero ésta - 3 - copia certificada  
 debidamente sellada y firmada hoy  
 Quito: 20 MAY 2013  
 EL NOTARIO  
 DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA

0000011

ADL

RAZÓN: EN TERCERA COPIA, CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER GENERAL, OTORGADO POR: JUAN SEBASTIAN SANDOVAL LEÓN. A FAVOR DE: GLADYS ESTHER LEON JIMENEZ. DEL PROTOCOLO NO APARECE RAZON DE REVOCATORIA HASTA LA PRESENTE FECHA.- QUITO, 00A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

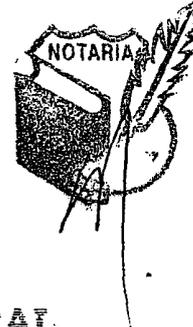


Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

  
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



00007137



*AdS*

**ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL**

**OTORGADO POR ANA CRISTINA SANDOVAL LEÓN**

**A FAVOR DE GLADYS ESTHER LEÓN JIMENEZ**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**QUITO, A 21 DE FEBRERO DEL 2008**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**DE: 01 COPIAS 7/7/1**

JP

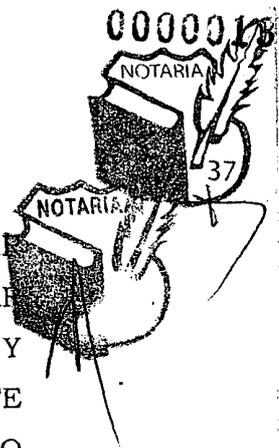


COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDE QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** SÍRVASE EXTENDER EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE A SU CARGO, UNA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONSTE EL SIGUIENTE PODER GENERAL: YO, ANA CRISTINA SANDOVAL LEÓN, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO CIENTO SETENTA Y UNO DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CIENTO NOVENTA Y SIETE GUION CUATRO (171264197-4), ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADA, EMPLEADA PRIVADA, DOMICILIADA EN QUITO, Y CAPAZ ANTE LA LEY, TENGO A BIEN CONFERIR, COMO EN EFECTO CONFIERO, PODER GENERAL, LO AMPLIO Y SUFICIENTE, COMO EN DERECHO SE REQUIERE, A FAVOR DE MI MADRE SEÑORA GLADYS ESTHER LEON JIMENEZ, PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO CIENTO SETENTA TRESIENTOS UNO TRESIENTOS VEINTE GUION NUEVE (170301320-9), CASADA, ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, PARA QUE, EN MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SE ENTIENDA EN TODOS LOS ASUNTOS CONCERNIENTES A MIS INTERESES EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, QUEDANDO, POR TANTO, EXPRESAMENTE FACULTADA PARA REALIZAR CONTRATOS DE TODA NATURALEZA, TALES COMO: ARRENDAMIENTOS, VENTAS, PERMUTAS, COMPRAS, TRASPASOS DE CUALQUIER PROPIEDAD MUEBLE O INMUEBLE, DE VALORES FIDUCIARIOS DE TODA CLASE, INCLUSIVE ACCIONES, CÉDULAS, ETC., ESTABLECIMIENTO DE GRAVÁMENES EN BIENES ACTUALES O FUTUROS; CONTRAER OBLIGACIONES Y ADQUIRIR DERECHOS; CONVENIR CONDICIONES Y PRECIOS EN LOS CONTRATOS, RECIBIR

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

*Ads*

00007140



PAGAR LOS VALORES QUE SE ACORDAREN; ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, GIRAR CHEQUES, GIRAR O ENDOSAR PAGARÉS; OBTENER LA CONCESIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO Y PAGAR LOS VALORES RESPECTIVOS; COMPROMETERSE MEDIANTE AVALES U OTRAS GARANTÍAS; INTERVENIR COMO ACTORA O DEMANDADA, EN MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, EN TODA CLASE DE JUICIOS, A MI NOMBRE, CONTRATANDO LOS SERVICIOS DE PROFESIONALES, COMO ABOGADOS, INGENIEROS, ETCETERA. QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADA PARA RECIBIR LAS UTILIDADES QUE ME CORRESPONDAN DE CLÍNICA SANDOVAL CIA. LTDA., ASÍ COMO PARA REALIZAR TANTO EN LA COMPAÑÍA REFERIDO COMO EN EL MINISTERIO DE TRABAJO, EN EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (SRI) Y EN EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS), TODAS LAS GESTIONES O TRÁMITES QUE SE REQUIERAN PARA RECLAMAR CUALQUIER DERECHO QUE ME PODRÍA CORRESPONDER; GESTIONAR CRÉDITOS, ETCETERA; QUEDANDO FACULTADA PARA ENTREGAR O RECIBIR VALORES, PRESENTAR SOLICITUDES DE TODA CLASE Y RECABAR INFORMACIÓN, TANTO A ENTIDADES PÚBLICAS COMO PRIVADAS. MEDIANTE ESTA CLÁUSULA ESPECIAL, MI MANDATARIA PODRÁ INTERVENIR, A MI NOMBRE, EN LA FORMACIÓN DE COMPAÑÍAS, Y SOBRE TODO EN LA COMPAÑÍA CLINICA SANDOVAL CIA. LTDA., EXPRESANDO MI CONSENTIMIENTO PARA FORMAR O PARTICIPAR EN ELLAS Y REPRESENTARME COMO ACCIONISTA O SOCIO DE TALES COMPAÑÍAS, ESTANDO CAPACITADA, EN CONSECUENCIA, PARA HACER TODA CLASE DE APORTES AL CAPITAL DE TALES COMPAÑÍAS, YA SEA EN NUMERARIO O EN ESPECIE O BIENES; Y, PARA ASISTIR, EN MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, A LAS SESIONES DE JUNTAS GENERALES O DIRECTORIOS. FINALMENTE, MI MANDATARIA

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR



QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADA PARA SUSTITUIR ESTE PODER, TOTAL O PARCIALMENTE, EN FAVOR DE OTRA PERSONA DE SU ABSOLUTA CONFIANZA. EL PRESENTE PODER INCLUYE TODAS LAS FACULTADES QUE HAGAN RELACIÓN A LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE MIS BIENES PRESENTES Y FUTUROS. ESTE PODER, POR SU NATURALEZA, YA QUE ES AMPLIO Y GENERAL, COMPRENDE TODAS LAS DEMÁS FACULTADES ACCESORIAS PARA QUE MI APODERADA PUEDA CUMPLIR ESTE MANDATO, SIN RESERVAS NI LIMITACIÓN ALGUNA, TANTO EN ENTIDADES PÚBLICAS COMO PRIVADAS Y CUALQUIERA QUE FUERE EL ORIGEN O LA CAUSA DE SITUACIONES EN QUE PUEDA TENER INTERESES. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS CLÁUSULAS NECESARIAS PARA LA VALIDEZ DE ESTE PODER ESCRITURARIO. HASTA AQUÍ LA MINUTA LA MISMA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL SEÑOR ABOGADO FABIÁN ANDRADE OLVERA, PORTADOR DE LA MATRICULA PROFESIONAL NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA - PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES Y LEIDA QUE FUE A LA COMPARECIENTE POR MI EL NOTARIO, EN ALTA Y CLARA VOZ, ESTA SE RATIFICA EN CADA UNA DE LAS CLAUSULAS, PARA CONSTANCIA DE LO CUAL FIRMA EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-

**ANA CRISTINA SANDOVAL LEÓN**

C.C. 171264197-4

C.V. 0137-333

EL NOTARIO

Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



00007139



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V44481444E  
CASADO FAUSTO F ANDRADE RODRIGUEZ  
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
JUAN CRISTOBAL SANDOVAL  
GLADYS ESTHER LEON  
QUITO 09/01/2008  
09/01/2020  
REN 2675632



REPUBLICA DEL ECUADOR  
COMISION NACIONAL DE IDENTIFICACIONES  
CIUDADANIA 171264197-4  
LEON ANA CRISTINA  
QUITO/SANTA PRISCA  
1982  
0132 07484 F  
QUITO  
1982



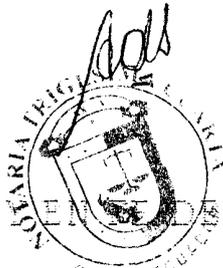
*Ads*  
✓  
J

*Handwritten signature*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones 30 de Septiembre del 2007  
171264197-4 0137 - 333  
SANDOVAL LEON ANA CRISTINA  
FICHINCHA QUITO  
CHAUPICRUZ  
EXONERADO USD: 8  
TRIBUNAL PROVINCIAL DE FICHINCHA 0004125  
225200 29/11/2007 13:19:22  
**0225200**

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES PIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
305 FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY  
QUITO, A 21 DE Febrero 2008 DEL

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO  
 ESTA T E R C E R A COPIA CERTIFICADA DE LA  
 ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL OTORGADO  
 POR ANA CRISTINA SANDOVAL LEON A FAVOR DE  
 GLADYS ESTHER LEON JIMENEZ.- DEBIDAMENTE  
 SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, EL NUEVE DE JULIO  
 DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

Notaria 37 ma



*[Handwritten Signature]*

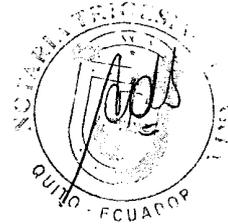
LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA SUPLENTE  
 Abgd. Dávila de Ramírez  
 Ecuador





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7526555  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 0102911591 LOYOLA CASAJOANA MARIA VERONICA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/07/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: JUSANCO CIA LTDA. ✓

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7526555 ✓

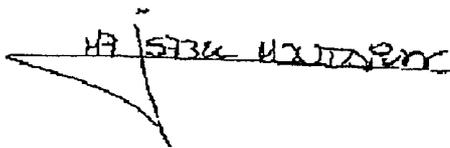
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/08/2013 17:30:54 ✓

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

AdS  
S



<https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl...>

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: BMJNYB a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

0000016


**BANCO PICHINCHA C.A.**

## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

 Quito, 10/07/2013

 Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): JUAN CRISTOBAL SANDOVAL CORDOVA

 Con Cédula de Identidad: 1702096437 consignó en este Banco la cantidad de: 1000

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

JUSANCO CIA LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	JUAN CRISTOBAL SANDOVAL CORDOVA	1702096437
2	JUAN SEBASTIAN SANDOVAL LEON	1712641982
3	ANA CRISTINA SANDOVAL LEON	1712641974
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$.	800
usd	
\$.	100
usd	
\$.	100
usd	
\$.	
usd	

**TOTAL**

 \$ 1.000,00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

**Atentamente,**

\_\_\_\_\_  
FIRMA AUTORIZADA  
AG. CENTRUM EL BOSQUE

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE  
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIECINUEVE DE  
JULIO DE DOS MIL TRECE.-

EL NOTARIO,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR  
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

0000017

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía Jusanco Cía. Ltda., de fecha 10 de Julio del año 2.013, la Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.13.004284, de fecha 23 de Agosto del año 2.013, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la constitución de la referida compañía, en los términos constantes del presente instrumento público.-

Quito, a 30 DE AGOSTO DEL 2013

EL NOTARIO,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR  
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

TRÁMITE NÚMERO: 40671

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	31587
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	16/09/2013
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	3542
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

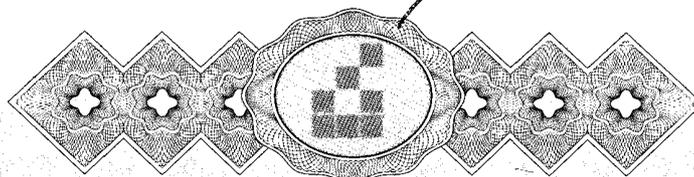
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1702096437	SANDOVAL CORDOVA JUAN CRISTOBAL	Quito	SOCIO	Divorciado
1712641982	SANDOVAL LEON JUAN SEBASTIAN	Quito	SOCIO	Casado
1712641974	SANDOVAL LEON ANA CRISTINA	Quito	SOCIO	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	10/07/2013
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA TRIGESIMA CUARTA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.004284
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. OSWALDO NOBOA LEON
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	JUSANCO CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	1000,00



# Registro Mercantil de Quito

## 5. DATOS ADICIONALES:

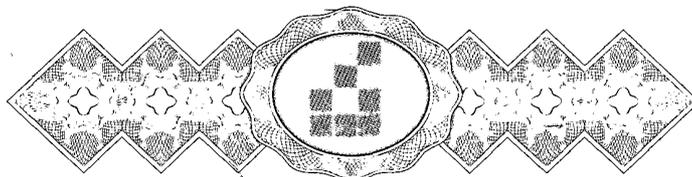
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: GG Y P POR JUNTA 5 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N°6-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000018



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

038469

Quito, 27 NOV 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **JUSANCO CIA LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Eduardo Montero Proaño  
SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO